

**ACTA-** En la ciudad de Montevideo, el día 31 de julio de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 08, "Rotiserias", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras Bettina Fernández y Virginia Falero, Por el sector empresarial: Dr. Raúl Damonte; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre,

*Dra Laura Harrey*

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el aumento y correctivo del mes de julio de 2024 y enero de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 27 de setiembre de 2023. En virtud de que existe a julio de 2024 un correctivo negativo para aplicar, se acuerda que el mismo será descontado en dos veces: julio 2024 y enero 2025.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el numeral anterior, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del **1° de julio de 2024 es de 1,69%**. Se detalla a continuación el procedimiento de cálculo:

- a )- correctivo julio 2024 - 2,11 % (1,0496 INFLACIÓN REAL dividido 1,0722 INFLACIÓN PROYECTADA = 0,9789 - 1 = - 0,0211 ( - 2,11 % ).
- b)- Se acordó distribuir el correctivo negativo ( - 2,11 % ) en dos oportunidades correspondiente en julio 2024 -1,055 y en enero 2025 - 1,055 .
- c)- ajuste julio 2024 : inflación proyectada julio 2024 1,3 %
- d)-1,013 inflación proyectada julio 2024 x 0,989 correctivo negativo ( 1 dividido 1,01055 = 0,989 ) x 1,015 recuperación = 1,0169 esto es **1,69% por concepto de ajuste julio 2024**

**TERCERO:** Asimismo, se fija el ajuste salarial para el **1° de enero de 2025 en 3,05%**, que se detalla a continuación:

*[Handwritten signatures of the representatives]*

a )- Se acordó distribuir el correctivo negativo julio 2024 ( - 2,11 % ) en dos oportunidades correspondiente en julio 2024 -1,055 y en enero 2025 - 1,055 .

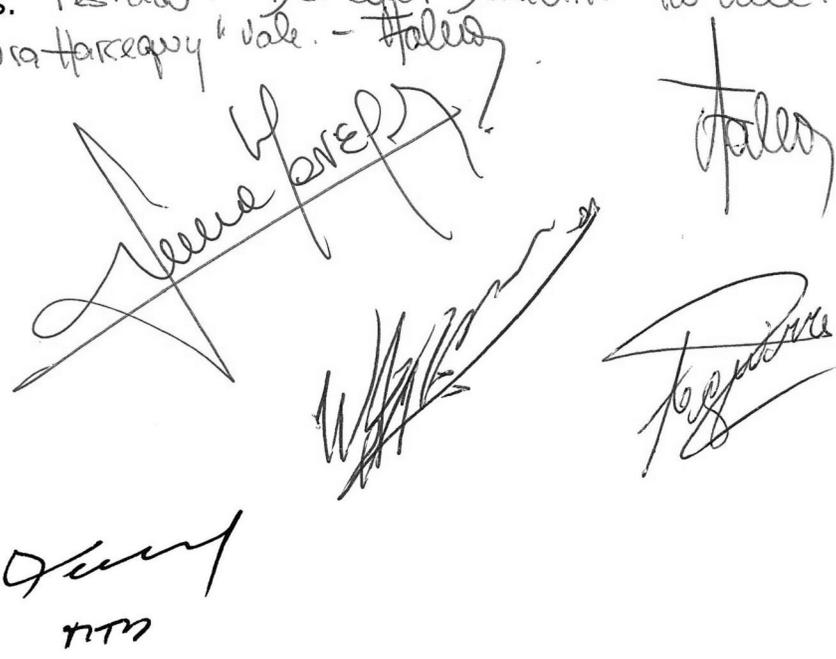
c)- ajuste enero 2025 : inflación proyectada enero 2025 4,2 %

d)-1,042 inflación proyectada enero 2025 x 0,989 correctivo negativo ( 1 dividido 1,01055 = 0,989 ) = 1,0305 esto es **3,05% por concepto de ajuste enero 2025**

**CUARTO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 08 , con vigencia desde el 1º de julio de 2024y 1º de enero de 2025, son los que surgen de la lista adjunta.-

Se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

TESTADO: "Dr. Paul Damonte" no vale. Interlineado  
Dup Laura Parra "vale" - Hales



Handwritten signatures and notes on the document. The notes include: "TESTADO: 'Dr. Paul Damonte' no vale. Interlineado", "Dup Laura Parra 'vale' - Hales", and "Dr. Paul Damonte". There are several large, stylized handwritten signatures, some of which are crossed out with a diagonal line. One signature at the bottom left is followed by the initials "NTN".

**GRUPO 12 SUBGRUPO 08**

<b>Categorías</b>	<b>01/07/24 1,69%</b>	<b>01/01/25 3,05%</b>
de Partida (cocinero)	35771	36863
Vendedor/a	29992	30907
Empaquetador/a	29262	30155
Repartidor / Mandadero	29262	30155
Chofer	35771	36863
Expedicionista	30035	30951
Encargado de rotiserías	40797	42041
Encargado de depósito	35771	36863
Sandwichero	35771	36863
Limpiador/a	29262	30155
Cajero	34942	36007



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials 'Hally' on the right. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right.